



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00688-00.

El extremo implorante, a través de la sociedad que funge como su vocera judicial, busca que se oficie a la autoridad competente, a fin de llevar a cabo la retención del vehículo gravado.

En ese contexto, conviene precisar que **la Judicatura expidió el proveído adiado a 11 de marzo del año en curso**, por medio del cual se intimó al ente actor, en aras de que **incorporara el certificado de tradición ACTUALIZADO del automotor involucrado**, a fin de acreditar sus características puntuales y su situación jurídica y llevar a cabo la inmovilización.

Consecuencialmente, **el extremo interesado debe atenerse a lo señalado en la citada determinación**, máxime cuando el especificado pronunciamiento alcanzó firmeza, como quiera que nunca fue controvertido.

Por último, **se llama la atención a la aludida agremiación apoderada y a su regente**, con el propósito de que en lo sucesivo revise con mayor detenimiento y cuidado el paginario virtual, evitando la promoción de peticiones inanes o iterativas, so pena de tomarse las medidas de rigor sobre el particular.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf07f120f172e0ee7186470462fba17d4b90a5dae9994c1fefe5364cc80b019**

Documento generado en 13/07/2022 11:04:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**